

# Condiciones Generales de Compra

## 1. Generalidades

- 1.1 Para todos los pedidos, entregas, servicios y pagos desde y hacia FRÄNKISCHE Industrial Pipes GmbH & Co. KG, incluidas todas sus empresas filiales directas e indirectas (en adelante: «FIP») en transacciones comerciales con empresarios, se aplican estas condiciones de compra, las cuales son visibles y accesibles en cualquier momento en la página web de FIP en <https://www.fraenkische-ip.com/de-DE/terms>. Estas forman parte de todos los contratos que FIP celebra con sus proveedores referentes a las entregas o servicios que estos ofrecen. También se aplican a todas las entregas, servicios u ofertas futuras a FIP, incluso en los casos en que no se acuerden de nuevo explícitamente. Para las relaciones comerciales existentes, se aplica la versión actual de estas condiciones de compra. La aceptación de entregas, servicios o pagos no significa la aceptación de los términos y condiciones generales del proveedor. En particular, FIP sólo está obligada a cumplir los términos y condiciones generales del proveedor en la medida en que estos sean compatibles con las Condiciones Generales de Compra actualmente válidas de FIP, o que FIP haya aceptado por escrito las Condiciones Generales de Compra del proveedor. Incluso en el caso de que FIP haga referencia a un escrito que contenga los términos y condiciones del proveedor o de un tercero, esto no supone la aprobación de la validez de esos términos y condiciones.
- 1.2 Tienen prioridad los acuerdos individuales o las especificaciones unilaterales de FIP para pedidos que sean diferentes expresamente de estas Condiciones Generales de Compra.

## 2. Ofertas del proveedor, pedidos

- 2.1 El proveedor está obligado a cumplir su oferta durante un periodo de 3 meses. Las condiciones y la información proporcionadas en la oferta del proveedor a FIP también se aplican a todas las empresas filiales directas e indirectas de FRÄNKISCHE Industrial Pipes GmbH & Co. KG. En caso de que la confirmación del pedido del proveedor difiera del pedido, FIP sólo estará obligada si FIP ha aceptado la variación por escrito. Los cambios o adiciones al pedido por parte del proveedor sólo serán efectivos si han sido confirmados por escrito por FIP. La aceptación de entregas o servicios que difieran del pedido no significa la aprobación de las variaciones.
- 2.2 FIP puede cancelar el pedido de forma gratuita si el proveedor no lo ha confirmado por escrito dentro de las 2 semanas posteriores a la recepción (confirmación del pedido).
- 2.3 Si en las cancelaciones de entrega se especifican cantidades de pedido y fechas de entrega, se aplican las siguientes normas: El proveedor debe garantizar las capacidades necesarias para poder cumplir con las cantidades de las cancelaciones de entrega, incluidas

las cantidades preliminares. FIP tiene la siguiente obligación de aceptación:

- el producto contractual creado en un plazo de dos (2) semanas es vinculante
- el producto contractual creado en un plazo de dos otras (2) semanas es vinculante con una flexibilidad de +/- 20 %
- cuatro (4) semanas más de aprobación de materia prima, basado continuamente en la última cancelación de entrega. Las cantidades que superen estos períodos de aprobación se consideran cantidades preliminares no vinculantes. En el caso de que FIP ya no necesite el material, el proveedor sólo tendrá derecho a un reembolso por el importe de los costes probados y sólo en la medida en que el material no pueda utilizarse o aprovecharse de otra forma (venta). Los ingresos correspondientes del proveedor deberán compensarse con la reclamación de reembolso. Los acuerdos individuales con el proveedor son posibles y tienen prioridad. Las cancelaciones de entrega también están sujetas a las disposiciones del contrato de entrega.

## 3. Plazo de entrega, retraso

- 3.1 El plazo de entrega (fecha o plazo de entrega) especificado en el pedido es vinculante. La puntualidad de las entregas depende de la llegada al punto de recepción especificado por FIP, y la puntualidad de los servicios depende de su aceptación. Las entregas anticipadas sólo se permiten con el consentimiento por escrito de FIP.
- 3.2 En caso de retraso notorio en una entrega o servicio, se debe notificar a FIP inmediatamente. La aceptación de una entrega o servicio retrasado no significa una renuncia a reclamaciones por daños u otras reclamaciones por parte de FIP.
- 3.3 Si se puede determinar según el calendario el día en el que deba realizarse la entrega a más tardar, el proveedor incurrirá en demora una vez que haya expirado ese día, sin que sea necesaria una advertencia por parte de FIP.
- 3.4 En caso de retraso en la entrega, a FIP le corresponden sin restricciones todos sus derechos legales, incluido el derecho de desistimiento y el derecho a una compensación en lugar del cumplimiento, después de que haya expirado sin resultado un plazo adicional razonable.
- 3.5 FIP tiene derecho a exigir una penalización contractual del 0,3 % del valor del pedido por cada día hábil de entrega retrasada, hasta un importe total de la penalización contractual de un máximo del 5 % del valor del pedido. En caso de retrasos en los plazos intermedios, el importe de la penalización contractual será, como máximo, del 5 % del valor del pedido de los servicios que se deban prestar antes del plazo intermedio. El importe total de todas las penalizaciones contractuales del contrato se limita al 5 % del valor del pedido de todo el contrato. La penalización contractual deberá compensarse con el daño causado por el

retraso a ser indemnizado por el proveedor. FIP puede hacer valer la penalización contractual hasta el pago final.

- 3.6 Las entregas parciales y adicionales sólo se permiten con el consentimiento por escrito de FIP.

#### 4. Transmisión de riesgo, envío, propiedad

- 4.1 Para entregas con instalación y montaje, así como para servicios, el riesgo se transmite en el momento de la aceptación; para entregas sin instalación o montaje, el riesgo se transfiere al recibir la entrega en el lugar de recepción especificado por FIP.
- 4.2 Las entregas deben realizarse: DAP (Incoterms 2010). El lugar de destino se determina por el acuerdo de entrega celebrado entre FIP y el proveedor.
- 4.3 Los gastos de seguro de la mercancía correrán a cargo de FIP sólo tras acuerdo expreso por escrito.
- 4.4 FIP contradice las regulaciones de retención de propiedad del proveedor y las declaraciones de retención de propiedad que vayan más allá de la simple reserva de propiedad.
- 4.5 Los suministros que FIP proporciona al proveedor siguen siendo propiedad de FIP. Los suministros fabricados por el proveedor para el pedido de FIP pasan a ser propiedad de FIP, siempre que FIP compense el desarrollo, incluso proporcionalmente, o lo incluya abiertamente en el precio de la entrega o servicio. El proveedor deberá señalarlos como propiedad de FIP, almacenarlos cuidadosamente, protegerlos contra daños de cualquier tipo y utilizarlos únicamente para los fines del contrato. Si el proveedor no cumpliera con estas condiciones, FIP tendrá derecho a reclamar una penalización contractual del 20 % del valor de los suministros. FIP se reserva el derecho de reclamar daños adicionales. Al mismo tiempo, el proveedor tiene derecho a demostrar que el daño ha sido menor al reclamado o que no se ha producido ningún daño. El proveedor informará en cualquier momento y de inmediato de cualquier daño en los artículos, incluso los más insignificantes.
- 4.6 El procesamiento o transformación de suministros por parte del proveedor sólo se realiza para FIP. Si los suministros se procesan con otras mercancías, FIP adquiere la copropiedad de un artículo de nueva creación en proporción al valor de los suministros a los demás artículos procesados en el momento del procesamiento. Si los suministros se mezclan inseparablemente con otros artículos que no pertenecen a FIP, FIP adquiere la copropiedad del nuevo artículo en la proporción de los suministros a los demás artículos en el momento de la mezcla. Si la mezcla da como resultado que los artículos del proveedor se consideren el artículo principal en comparación con los artículos proporcionados, el proveedor transfiere a FIP la copropiedad proporcional del nuevo artículo.
- 4.7 Las herramientas que FIP proporciona al proveedor siguen siendo propiedad de FIP. El proveedor solo podrá utilizar estas herramientas para llevar a cabo las entregas o servicios a realizar. Las herramientas fabricadas por el proveedor para el pedido de FIP pasan a ser propiedad de FIP, siempre que FIP compense el desarrollo, incluso proporcionalmente, o lo incluya abiertamente en el precio de la entrega o servicio. El proveedor deberá señalarlos como propiedad de FIP, almacenarlos cuidadosamente, protegerlos contra daños de cualquier tipo y utilizarlos únicamente para los fines del contrato. A menos que se acuerde lo contrario, el proveedor correrá con los gastos de mantenimiento y reparación de estas herramientas suministradas hasta que se haya producido la cantidad acordada de artículos utilizando

estas herramientas. Si la herramienta permanece en manos del proveedor y los gastos se deben a defectos en dichos artículos fabricados por el proveedor o a un uso inadecuado por parte del proveedor, sus empleados u otros agentes indirectos, también deberán ser asumidos por el proveedor. El proveedor informará a FIP en cualquier momento y de inmediato de cualquier daño en los artículos, incluso los más insignificantes.

#### 5. Pago

- 5.1 Los pagos sólo se realizarán después de recibir una entrega completamente libre de defectos o después de un servicio completamente libre de defectos, y después de recibir una factura adecuada. Los envíos parciales o los servicios parciales sólo se pagarán tras un acuerdo previo por escrito. Para ello no es suficiente un derecho acordado por parte del proveedor a realizar entregas o servicios parciales. Los pagos o anticipos no implican que las entregas o servicios se reconozcan como conformes al contrato.
- 5.2 Los pagos se realizan antes del día 14 del mes siguiente a la entrega con un 3 % de descuento o neto 60 días después de la entrega. Si el día 14 del mes mencionado anteriormente fuera sábado, domingo o día festivo, el pago se realizará el siguiente día hábil. También se permiten descuentos por pronto pago si FIP compensa o retiene pagos debido a defectos.

#### 6. Análisis de valor y costes

El proveedor está obligado a realizar análisis de valor y coste de todas las mercancías. Presenta todos los costes relevantes en un desglose de costes detallado y lo pone a disposición de FIP. Previa coordinación con FIP, el proveedor proporcionará personal cualificado para las actividades de análisis de valor y costes.

#### 7. Garantía de precios

No se permite realizar aumentos de precios sin el consentimiento previo por escrito de FIP. Esto mismo se aplica a la reclamación de costes o gastos adicionales, a menos que estén acordados contractualmente.

#### 8. Competitividad

- 8.1 FIP y el proveedor acuerdan que mantener la competitividad de los bienes es de gran importancia para la relación de suministro. La competitividad de los bienes está garantizada si los bienes corresponden a bienes comparables de los competidores en términos de precio y tecnología.
- 8.2 Si a FIP se le ofrece un producto comparable en condiciones más competitivas, FIP informará al proveedor por escrito y le dará un plazo razonable para restablecer la plena competitividad de los productos.
- 8.3 El proveedor deberá elaborar inmediatamente un catálogo de medidas que llevará a cabo con el fin de restablecer la competitividad de los bienes y proporcionarlo a FIP con una oferta corregida. Con su oferta corregida, el proveedor deberá garantizar la competitividad de la mercancía dentro del plazo razonable fijado por FIP.
- 8.4 Las partes acuerdan que la obligación de mantener la competitividad de conformidad con este punto 8 representa una obligación esencial del contrato de suministro.

## 9. Cambios en la cartera de proveedores, repuestos

- 9.1 Si el proveedor tiene la intención de discontinuar productos o partes de productos, se debe informar a FIP de inmediato y sin que se lo soliciten. La información debe proporcionarse a FIP al menos 6 meses antes de la discontinuación. En este caso, FIP tiene derecho a realizar una compra de cobertura referente a los productos afectados. El precio de los productos de compra de cobertura es el último precio acordado entre las partes. No hay límite en la cantidad de productos que se pueden comprar como parte de la compra de cobertura de FIP.
- 9.2 Independientemente del plazo de entrega, el proveedor se compromete a suministrar a FIP suficientes bienes a precios justos de mercado para su uso como repuestos durante un período de 15 años después del final de la entrega.

Para el suministro de productos para su uso en la industria de la tecnología ferroviaria se aplica un período de 35 años. Las partes podrán acordar un plazo más corto para la entrega de estos repuestos. El proveedor también deberá garantizar el suministro de repuestos durante una entrega en serie; en este caso, los precios corresponden a los últimos precios de serie acordados.

## 10. Garantía, rescisión

- 10.1 Contrariamente al artículo 438 (1) núm. 3 del Código Civil alemán (BGB por sus siglas en alemán) y al artículo 634a (1) núm. 1 del BGB, las reclamaciones por defectos prescribirán 3 años después de la transmisión de riesgo. Si el proveedor ha previsto u ofrecido un plazo más largo o si se ha acordado la validez del Código de construcción alemán parte B (VOB/B por sus siglas en alemán), aunque sea solo en parte, entonces no se aplicará este punto 10.1 frase 1.
- 10.2 La aceptación de la entrega/servicio está sujeta a inspección por defectos. La obligación de FIP de inspeccionar e informar de manera oportuna se limita a la identidad de la entrega/servicio, el embalaje y los defectos externos (inspección de muestras para productos sueltos; inspección de áreas visibles para mercancías conectadas). En cualquier caso, los defectos se informan oportunamente si FIP los notifica al proveedor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la mercancía por parte de FIP. Para los vicios ocultos se aplica la normativa legal. Al aceptar o aprobar muestras o muestras enviadas, FIP no renuncia a ningún tipo de reclamación de garantía. Una vez recibida la notificación por escrito de los defectos por parte del proveedor, se suspende el plazo de prescripción para las reclamaciones de garantía.
- 10.3 Si por motivos de urgencia no es posible fijar un plazo para la ejecución suplementaria con el fin de evitar peligros graves o daños importantes, FIP tiene derecho a realizar la prestación suplementaria por sí misma o a encargarla a un tercero a cargo del proveedor sin fijar un plazo.
- 10.4 En el caso de una ejecución posterior mediante la entrega de un artículo sin defectos o una nueva producción de la obra, el plazo de prescripción para reclamaciones por defectos o de entregas/servicios de ejecución posteriores comienza nuevamente con la transmisión de riesgo (punto 4.1), a menos que FIP haya tenido que suponer, debido al comportamiento del proveedor, que éste no se haya sentido obligado a tomar la medida, sino que sólo realizó la entrega de sustitución o la eliminación de defectos como gesto de buena voluntad o por motivos similares. Esto mismo se

aplica a la reparación de defectos si el valor de la reparación del defecto es desproporcionadamente alto en relación con el precio acordado del artículo de entrega/servicio.

- 10.5 Si FIP incurre en gastos como resultado de una entrega/servicio defectuoso, en particular, gastos de transporte, viajes, mano de obra, gastos de materiales o gastos de un control de entrada que sobrepase el alcance habitual, el proveedor también deberá asumir estos gastos.
- 10.6 Si FIP retira productos fabricados y/o vendidos debido a defectos en la entrega/servicio, o si los propios clientes de FIP han reducido el precio de compra debido a esto, si FIP ha sido reclamado de cualquier otra manera por sus propios clientes, otros socios contractuales o terceros, o si FIP regula para evitar disputas que surjan de reclamaciones de sus propios clientes, terceros o socios contractuales, FIP se reserva el derecho de recurrir contra el proveedor.
- 10.7 FIP tiene derecho a exigir al proveedor el reembolso de los gastos que haya tenido que soportar en relación con los demandantes, en la medida en que éstos reclamen el reembolso de los gastos necesarios para el cumplimiento posterior, en particular, gastos de transporte, viajes, mano de obra y material.
- 10.8 Si existe una disputa entre las partes sobre la existencia o inexistencia de un defecto material, un experto de tribunal de arbitraje decidirá la disputa. El inicio de procedimientos judiciales sobre la cuestión de la disputa y las reclamaciones legales relacionadas con ella sólo se permiten una vez que se haya presentado la decisión del experto de tribunal de arbitraje. Las partes deben acordar la persona del experto en arbitraje dentro de las dos semanas siguientes a una solicitud por escrito de una de las partes. Si no se llega a un acuerdo dentro de este plazo, el experto de tribunal de arbitraje será designado por la Cámara de Comercio e Industria competente, previa solicitud por escrito de una de las partes. El árbitro debe ser un experto designado públicamente en el área relevante, independiente e imparcial.

La decisión de arbitraje se redacta por escrito y es vinculante para las partes. El control judicial sólo se lleva a cabo de conformidad con el artículo 319 del Código Civil alemán (BGB). Cada parte tiene derecho a presentar su posición sobre el tema en disputa por escrito al experto de arbitraje dentro de las cuatro semanas posteriores a la entrega de la orden escrita para preparar el informe. El experto en arbitraje deberá celebrar al menos una audiencia para discutir el asunto oralmente, en la que podrán participar las partes y sus asesores. Las partes correrán por igual en los costes y gastos del experto en arbitraje. Cada parte corre con sus propios gastos relacionados con el informe de arbitraje, por ejemplo, los de los abogados.

## 11. Responsabilidad relativa al producto

- 11.1 El proveedor es responsable de todas las reclamaciones realizadas por terceros por daños personales o materiales resultantes de un producto defectuoso entregado por él y está obligado a exonerar a FIP de cualquier responsabilidad resultante de ello. Si FIP se ve obligada a realizar una campaña de retirada de productos ante terceros debido a un defecto en un producto entregado por el proveedor, el proveedor correrá con todos los gastos asociados con esta campaña de retirada.
- 11.2 El proveedor está obligado a tener un seguro de responsabilidad civil del producto con cobertura suficiente, con los costes a su cargo. El proveedor enviará a FIP una copia de la póliza de responsabilidad en cualquier momento, previa solicitud.

## 12. Sustancias en productos, materias primas, materiales, envases, productos químicos, residuos

- 12.1 El proveedor garantiza que cumple con los requisitos del Reglamento de sustancias químicas de la UE REACH (Reglamento (CE) n.º 1907/2006 publicado el 30/12/2006) en la versión actualmente vigente, en adelante denominado Reglamento REACH, en particular el registro de todas las sustancias según la lista SVHC. El proveedor también garantiza que cumple con la «Ley de Control de Sustancias Tóxicas de 1976 (TSCA)», actualizada por última vez por la Ley Frank R. Lautenberg de Seguridad Química para el Siglo XXI en 2016, en la versión actualmente vigente. Además, para los productos que se utilizan para exportar a los EE. UU. y para los productos cuyos resultados de procesamiento se utilizan para la exportación a los EE. UU., el proveedor garantiza que cumple con los requisitos de la Proposición 65 de California y que cumple con la TSCA en la versión actualmente vigente.

El proveedor garantiza, además, que no entregará ningún producto, incluido su embalaje, que contenga sustancias conforme a:

- el Reglamento REACH en su versión vigente;
- la Ley de Control de Sustancias Tóxicas de 1976, en su versión vigente;
- el Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes (Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes), en su versión vigente;
- el Reglamento (CE) 1005/2009 sobre sustancias que agotan la capa de ozono en su versión vigente;
- la Lista Global de Sustancias Declarables para Automóviles (GADSL) en su versión actual (en [www.gadsl.org](http://www.gadsl.org));
- la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS) en su versión vigente.
- el Convenio de Minamata del 10

de octubre de 2013 sobre la prohibición del uso de mercurio y compuestos de mercurio en los procesos de fabricación y el tratamiento de residuos que contienen mercurio («Convenio de Minamata»). Si los productos entregados contienen sustancias que figuran en la denominada «Lista candidata de sustancias extremadamente preocupantes» («lista SVHC») de acuerdo conforme a REACH, el proveedor está obligado a informar de ello inmediatamente. Esto también se aplica si durante entregas en curso se incluyen en esta lista sustancias que no figuraban anteriormente. La correspondiente lista vigente se puede consultar en <https://echa.europa.eu/candidate-list-table/-/substance>.

- 12.2 Además, los productos y sus embalajes no deben contener amianto, biocidas ni material radiactivo. Si estas sustancias estuvieran contenidas en los productos entregados a FIP, se deberá informar a FIP por escrito antes de la entrega, indicando la sustancia y el número de identificación, y se deberá enviar una ficha de datos de seguridad vigente del producto a entregar. La entrega de estos productos requiere una aprobación especial de FIP.

- 12.3 El proveedor garantiza que trata los residuos teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre prohibición,

exportación, importación y manipulación de residuos peligrosos del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los residuos peligrosos y su eliminación del 22 de marzo de 1989 (Convenio de Basilea), así como el Reglamento CE (CE) n.º 1013/2006 sobre el transporte de residuos en su versión vigente.

- 12.4 El proveedor está obligado a exonerar a FIP de cualquier responsabilidad en relación con el incumplimiento por parte del proveedor de las regulaciones anteriormente mencionadas, o a compensar a FIP por los daños que surjan o estén relacionados con el incumplimiento por parte del proveedor de estas regulaciones.

## 13. Uso de «minerales conflictivos» con respecto a la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor (Ley Dodd-Frank)

El proveedor es consciente de su responsabilidad social para con el medio ambiente, la seguridad, la salud y los derechos humanos y entiende que su conducta en las transacciones comerciales tiene un impacto en la sociedad y el medio ambiente. Para garantizar un uso pacífico, justo y sostenible de nuestros recursos globales, el proveedor garantiza lo siguiente:

Ninguno de los productos del proveedor contiene, directa o indirectamente, minerales conflictivos procedentes de minas financiadas o promovidas por grupos armados en la República Democrática del Congo o países vecinos (Angola, Burundi, Ruanda, Zambia, Sudán, Tanzania, Uganda y República Centroafricana). La Ley Dodd-Frank se aplica en particular al estaño, tantalio, wolframio, columbita, oro y sus derivados, extraídos de las fuentes anteriormente mencionadas.

## 14. Cesión, compensación, retención

- 14.1 La cesión de reclamaciones contra FIP solo se permite con el consentimiento por escrito.

- 14.2 Sólo se permite compensar o ejercer un derecho de retención contra reclamaciones de FIP con reclamaciones o derechos reconocidos, legalmente establecidos o listos para decidir.

- 14.3 FIP tiene derecho a compensar todas las reclamaciones, independientemente de su naturaleza, con todas las reclamaciones del proveedor y sus empresas, incluso si las reclamaciones tienen diferentes fechas de vencimiento.

## 15. Confidencialidad, derechos de propiedad

- 15.1 El proveedor está obligado a mantener en secreto y no utilizar ninguno de los detalles comerciales y técnicos relacionados con los pedidos y encargos, así como la información sobre las actividades comerciales de FIP que normalmente no son accesibles a terceros.

- 15.2 El proveedor garantiza que la entrega y uso de los artículos adquiridos no infringe los derechos de propiedad de terceros. No se podrá ocultar a FIP la existencia de un derecho de propiedad.

- 15.3 Las herramientas, moldes, muestras, modelos, perfiles, dibujos, plantillas de impresión, calibradores y similares proporcionados por FIP, así como los artículos fabricados con ellos, no pueden reproducirse ni transmitirse a terceros sin el consentimiento por escrito, ni utilizarse para fines distintos de los fines

contractuales. Las formas, patrones, dibujos, etc. anteriormente mencionados siguen siendo propiedad de FIP. Estos deben devolverse a FIP sin que se lo soliciten, si el pedido no se ha llevado a cabo o si se tramitado un pedido realizado.

## 16. Particularidades relacionadas con productos y procesos, cumplimiento, derechos humanos, protección laboral y medioambiental

16.1 El proveedor está obligado a cumplir con todas las particularidades relacionadas con el producto y el proceso, así como con todas las leyes y requisitos oficiales que le conciernen a él y a la relación comercial con FIP (compliance), y a transmitirlos a la cadena de suministro. El proveedor está obligado a no cometer actos y a abstenerse de realizar cualesquiera acciones que puedan dar lugar a responsabilidad penal por fraude o abuso de confianza, delitos de insolvencia, delitos contra la competencia, concesión de ventajas o soborno a personas u otros terceros empleados por el proveedor, en el país de fabricación, en Alemania o en el país en el que se utilizan y emplean los productos contractuales, en la medida en que FIP así lo haya comunicado al proveedor. Las acciones de las personas que trabajan en o para el proveedor se atribuyen al proveedor si estas personas trabajan dentro del área de responsabilidad del proveedor. El proveedor deberá transmitir el cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado a lo largo de toda la cadena de suministro.

16.2 El proveedor está obligado a cumplir con los siguientes derechos humanos y sociales, y a garantizar que estos derechos humanos y sociales no se vean afectados por las actividades empresariales, acciones y omisiones del proveedor y sus subcontratistas:

- (1) El proveedor debe crear condiciones laborales adecuadas y positivas para sus empleados. Debe asegurarse de que los empleados, en su puesto de trabajo, estén protegidos contra castigos corporales, acoso o abusos físicos, sexuales, psicológicos o verbales. El proveedor debe garantizar activamente que este tipo de violaciones no ocurran entre sus propios empleados.
- (2) Ningún empleado podrá ser discriminado, directa o indirectamente, en relación con su relación laboral, especialmente en lo referente a la contratación, la remuneración, el acceso a la formación y el perfeccionamiento profesional, la promoción, el despido o la jubilación; basándose en su raza, condición social (casta), origen (minorías, origen indígena), religión, edad, discapacidad, sexo, estado civil, orientación sexual, afiliación sindical o convicciones políticas democráticas liberales. Además, el proveedor debe garantizar activamente que se eviten acciones discriminatorias entre los empleados de su empresa.
- (3) El proveedor garantiza un entorno de trabajo seguro y observa las normas legales aplicables en materia de salud y seguridad en el lugar de trabajo. Para prevenir accidentes laborales, el proveedor toma medidas preventivas considerando el peligro del lugar de trabajo concreto. Esto incluye especialmente
  - el cumplimiento de las normas de seguridad en la puesta a disposición y mantenimiento del lugar de trabajo, del puesto de trabajo y de los equipos de trabajo,

- tomar medidas de protección adecuadas para evitar los efectos de sustancias químicas, físicas o biológicas,
- la aplicación de medidas para prevenir la fatiga física y mental excesiva, especialmente con una organización adecuada del trabajo en cuanto a horarios de trabajo y descansos, así como
- la adecuada formación e instrucción de los empleados.

Al contratar o recurrir a fuerzas de seguridad públicas o privadas, los proveedores deben asegurarse de que estas reciban la formación y el control adecuados, que cumplan las normas legales aplicables y que sus acciones y omisiones respeten en particular la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes; que no atenten contra la vida o la integridad física ni contra la libertad de asociación y sindicación.

- (4) El proveedor respeta la libertad de asociación en el entorno empresarial y el derecho de los empleados a la negociación colectiva.

El proveedor respeta el derecho de sus empleados a afiliarse a un sindicato o a formar un sindicato ellos mismos. También se reconoce el derecho a llevar a cabo negociaciones colectivas y otras negociaciones salariales. Los miembros de organizaciones de empleados o sindicatos no deben recibir un trato preferente ni ser perjudicados. El proveedor evitará cualquier discriminación contra los representantes de los trabajadores y les permitirá desempeñar sus funciones.

- (5) El proveedor cumple las normas de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y de los niños. Especialmente, y conforme al Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo («OIT»), el proveedor no empleará a trabajadores cuya edad sea inferior a 15 años o, en países en los que se aplica la excepción correspondiente de la OIT, cuya edad sea inferior a 14 años. Además, conforme al Convenio 182 de la OIT, los trabajadores menores de 18 años no podrán ser empleados en actividades peligrosas que estén prohibidas por la ley para este grupo de edad o que pongan en peligro su salud, seguridad o moral. Para evitar el trabajo infantil, se deben integrar mecanismos eficaces para determinar la edad en el proceso de contratación. Si las regulaciones nacionales sobre trabajo infantil imponen normas más estrictas, éstas tienen prioridad.
- (6) El proveedor garantiza que, en el ámbito de sus actividades, no se realiza ningún tipo de actividad involuntaria o de trabajo forzoso, especialmente en el ámbito del Convenio 29 de la OIT. El proveedor no utilizará ni participará en trabajos forzosos ni los tolerará en su entorno empresarial. Todo trabajador debe tener libertad para abandonar su empresa cumpliendo con un plazo de rescisión adecuado.
- (7) El proveedor garantiza que no se realiza ninguna forma de esclavitud, prácticas esclavistas, servidumbre u otras formas de dominación u opresión en el entorno laboral, por ejemplo, mediante explotación y humillación económica extrema o sexual.
- (8) El proveedor se asegura de que se cumplan las leyes relativas a horarios de trabajo y de que no se superen en su empresa las horas de trabajo permitidas. Las horas de trabajo y las horas

extraordinarias deben limitarse a un nivel que garantice condiciones de trabajo humanas, seguras y productivas.

Además, el proveedor se compromete a cumplir, en todo el mundo, con las normas salariales y de remuneración aplicables, por ejemplo, la ley de salario mínimo o leyes comparables.

- (9) El proveedor garantiza que sus actividades comerciales no provocan cambios nocivos en el suelo, contaminación del agua, contaminación del aire, emisiones de ruido nocivas o consumo excesivo de agua que

- puedan perjudicar considerablemente la base natural para la obtención y producción de alimentos,
- nieguen a una persona el acceso al agua potable,
- dificulten o destruyan el acceso de una persona a las instalaciones sanitarias o
- dañen la salud de una persona.

16.3 El proveedor se compromete a cumplir las normas legales para la protección del medio ambiente de acuerdo con el punto 12 y a tomar medidas para proteger el medio ambiente. Cada entrega debe realizarse en un embalaje apropiado para el producto que haya sido coordinado con FIP, teniendo en cuenta las normas de protección medioambiental aplicables. Siempre se debe elegir una forma de embalaje respetuosa con el medio ambiente, teniendo en cuenta los aspectos ecológicos.

16.4 El proveedor deberá estar certificado según el sistema de gestión energética DIN EN ISO 50001 y la norma de gestión medioambiental ISO 14001 y mantener ambas certificaciones. Las pruebas pertinentes deben presentarse a FIP previa solicitud. El uso eficiente de la energía es parte esencial de la política empresarial de FIP. Cuando se adquieren productos, servicios e instalaciones que tienen o pueden tener un impacto en el uso significativo de energía, la evaluación de la adquisición se basa en parte en el rendimiento energético (uso de energía, consumo de energía, eficiencia energética).

## 17. Intereses legales ESG, obligaciones de debida diligencia empresarial, gestión de riesgos en derechos humanos y protección medio ambiental, consecuencias legales para la relación comercial

17.1 El proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en los puntos 12, 13 y 16 («Intereses legales ESG») y a garantizar que sus actividades empresariales, acciones y omisiones no creen un riesgo de violación de los derechos humanos y medioambientales.

17.2 Si el proveedor tiene motivos para creer, sospecha o tiene conocimiento de una violación o del riesgo de una violación de un interés legal ESG por parte de él mismo o de sus subcontratistas directos o indirectos, debe informar inmediatamente a FIP de ello.

El proveedor debe crear posibilidades adecuadas que le permitan conocer un riesgo o violación de un interés legal ESG.

Si se le solicita, el proveedor proporcionará

inmediatamente a FIP toda la información necesaria para que FIP evalúe

- (1) posibles riesgos de violaciones de intereses legales ESG por parte del proveedor y sus subcontratistas;
- (2) las consecuencias de posibles violaciones de intereses legales ESG por parte del proveedor y sus subcontratistas.
- (3) la implementación de obligaciones de cooperación conforme al punto 17.3 por parte del proveedor.

17.3 El proveedor tomará las medidas apropiadas, siguiendo las especificaciones y en coordinación con FIP, para garantizar que se minimice el riesgo de una violación de intereses legales ESG en el ámbito comercial del proveedor («medidas preventivas»). En caso de que se haya producido una violación de intereses legales ESG, el proveedor, en coordinación con FIP, eliminará las consecuencias y tomará medidas correctivas para eliminar las violaciones de intereses legales ESG y evitarlas en el futuro («medidas correctivas»).

17.4 El proveedor permite a FIP y a sus representantes autorizados a realizar controles en la medida necesaria, especialmente en forma de información, encuestas y auditorías del proveedor; inspeccionar todos los documentos relevantes del proveedor, así como a entrar en y visitar las instalaciones de la empresa, los locales comerciales y los edificios comerciales durante el horario comercial o de funcionamiento normal.

En caso de pruebas fundamentadas de violaciones importantes, FIP también tiene derecho a solicitar información detallada y a comprobar el cumplimiento in situ sin previo aviso.

17.5 Si la propia FIP, o como resultado de investigaciones o controles realizados por terceros (por ejemplo, autoridades, ONG), comprueba que el proveedor no ha cumplido con sus obligaciones de obtener y proporcionar información conforme al punto 17.2 de manera adecuada, especialmente no de manera completa y veraz, el proveedor está obligado a obtener, con los costes a su cargo, la información requerida inmediatamente y a proporcionarla a FIP.

17.6 Si la propia FIP, o como resultado de investigaciones o controles realizados por terceros (por ejemplo, autoridades, ONG), comprueba que el proveedor no ha cumplido plena y puntualmente sus obligaciones de cooperación, especialmente la implementación de medidas preventivas y correctivas, el proveedor está obligado a tomar las medidas necesarias inmediatamente con los costes a su cargo.

17.7 El proveedor correrá con todos los costes generados a FIP como resultado de que el proveedor viole intereses legales ESG o no cumpla con sus obligaciones de este punto 17, especialmente las obligaciones especificadas en el punto 17.1. El proveedor eximirá a FIP de todas las reclamaciones hacia FIP que sean resultado de dicho incumplimiento del deber por parte del proveedor.

Si FIP comprueba, durante una inspección conforme al punto 17.4, que el proveedor ha violado intereses legales ESG o no ha cumplido con las obligaciones de este punto 17, el proveedor también correrá con todos los costes resultantes o que puedan resultar (especialmente, los costes de la auditoría y la recalificación o certificación).

17.8 En caso de violaciones de intereses legales ESG, así como violaciones conforme a los puntos 17.5 y 17.6, FIP tiene derecho a suspender temporalmente la relación comercial con el proveedor y queda liberado de todas las obligaciones contractuales hacia el proveedor hasta que el proveedor haya subsanado

completamente la infracción conforme a los puntos 17.1 y/o 17.2. Durante este período, FIP tiene derecho a realizar las entregas y servicios del proveedor por sí mismo o a adquirirlos de otro proveedor; el proveedor correrá con todos los costes en los que incurra FIP como resultado de la infracción.

- 17.9 Si el proveedor no soluciona una infracción conforme a los puntos 17.5 o 17.6 dentro de un plazo establecido por FIP, FIP tiene derecho a rescindir la relación comercial con el proveedor, incluidos todos los contratos existentes, dentro de un periodo de tiempo razonable.

En caso de violaciones graves por parte del proveedor de las disposiciones y obligaciones de este punto 17, FIP tiene derecho a rescindir la relación comercial con el proveedor, incluidos todos los contratos existentes, sin previo aviso. Se produce una infracción grave, especialmente, en caso de infracción intencionada, negligente o, independientemente de la culpa, reiterada de intereses legales ESG o de las disposiciones y obligaciones del punto 17 por parte del proveedor, así como también si FIP comprueba que el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este punto 17 por parte del proveedor no minimiza el riesgo de violaciones de intereses legales ESG.

## 18. Protección de datos, seguridad de la información y TISAX

- 18.1 El proveedor se compromete a cumplir con las normas de protección de datos pertinentes, en particular las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Federal de Protección de Datos (BDSG), al prestar el servicio contractual como responsable o encargado del tratamiento. Sin perjuicio de lo dispuesto en este punto, el proveedor es responsable del tratamiento lícito de los datos personales que le proporcione FIP para la prestación de los servicios contractuales. El proveedor también es responsable del cumplimiento de las normas formales de protección de datos (por ejemplo, nombrar un responsable de protección de datos, realizar una evaluación del impacto de la protección de datos, mantener registros de tratamiento).

- 18.2 El Proveedor se compromete a tratar los datos personales que le proporcione FIP exclusivamente de forma lícita y transparente, de buena fe y exclusivamente para la prestación de los servicios contractuales. No se permite ningún otro uso de los datos, en particular para fines propios o de terceros. Además, el proveedor limitará el tratamiento en cuanto a contenido y tiempo a lo absolutamente necesario y garantizará la exactitud de los datos, su integridad y confidencialidad.

- 18.3 El Proveedor se compromete a tomar medidas técnicas y organizativas para mantener la confidencialidad, disponibilidad, integridad y autenticidad de los datos personales que le proporciona FIP en la medida prevista por las normas de protección de datos aplicables. Esta obligación también incluye medidas para garantizar la protección de datos a través de la tecnología (privacidad por diseño) y configuraciones predeterminadas favorables a la protección de datos (privacidad por defecto).

- 18.4 El proveedor se compromete a utilizar únicamente empleados para la prestación de los servicios contractuales que hayan sido familiarizados, con las medidas adecuadas, con las normas legales sobre protección de datos y los requisitos especiales de protección de datos de los pedidos y encargos de FIP y, a menos que ya tengan obligaciones legales de confidencialidad adecuadas, estén sujetos a una obligación integral por escrito de mantener la

confidencialidad en materia de protección de datos (anteriormente secreto de datos).

- 18.5 Si el tratamiento de datos personales se realiza como procesamiento de pedidos, las partes celebran un contrato para el procesamiento de pedidos conforme a las disposiciones legales del artículo 28 del RGPD.

- 18.6 Se informa al proveedor que FIP está certificado según TISAX en el área de seguridad de la información. En la medida en que el socio pueda entrar en contacto con datos personales o relacionados con el cliente como parte de la prestación del servicio para FIP, en particular con el dibujo de un componente, se compromete a cumplir con las normas TISAX y/o ISO/IEC 27001 para la seguridad informática.

- 18.7 Si los servicios del proveedor acordados contractualmente pueden clasificarse como particularmente relevantes para la seguridad de la información, el proveedor también se compromete, además, a cumplir con las disposiciones de las **directrices de seguridad de la información para proveedores**.

Si el socio no entra en contacto con los datos anteriormente mencionados según lo previsto, se compromete a sensibilizar de forma documentada a sus empleados sobre la importancia de estos datos, por ejemplo, mediante formaciones.

- 18.8 FIP tiene derecho, después de un período de aviso razonable, a verificar el cumplimiento de los estándares acordados contractualmente para la seguridad de la información y la seguridad informática, ya sea utilizando la documentación adecuada o con el propio proveedor. En caso de ser solicitado, el proveedor proporcionará inmediatamente a FIP todos los documentos necesarios para verificar la documentación.

## 19. Disposiciones finales

- 19.1 El lugar de cumplimiento de todas las entregas y servicios es Königsberg, en Baviera (Alemania).

- 19.2 El lugar de jurisdicción exclusivo es Königsberg en Baviera (Alemania). Sin embargo, FIP tiene derecho a demandar al proveedor en su lugar de jurisdicción general o en cualquier lugar de actuación.

- 19.3 Se aplica la ley de la República Federal de Alemania. Si el proveedor no tiene su sede en la República Federal de Alemania, FIP también puede hacer valer la ley aplicable en la sede del proveedor o la ley del lugar de actuación.

- 19.4 Estas Condiciones Generales de Compra siguen siendo vinculantes en sus partes efectivas, incluso si las disposiciones individuales no son legalmente válidas.

## Adenda a las Condiciones Generales de Compra: Normas especiales para la compra de instalaciones y máquinas.

Estas normas especiales forman un apéndice a las Condiciones Generales de Compra y se aplican a todos los pedidos y compras de instalaciones y máquinas. Si se produjeran cambios en las Condiciones Generales de Compra en los siguientes apartados, estos tendrán prioridad sobre las Condiciones Generales de Compra. Todas las demás disposiciones de las Condiciones Generales de Compra permanecen inalteradas.

## 3. Plazo de entrega, retraso

- 3.1 La frase 2 se modifica como sigue:

La puntualidad de las entregas depende de la recepción en el punto de recepción especificado por FIP, y la puntualidad de las entregas/servicios depende de su aceptación.

#### 4. Transmisión de riesgo, envío, propiedad

4.1 se modifica como sigue:

Para entregas/servicios que incluyan instalación y montaje, el riesgo se transmite a FIP en el momento de la aceptación. Debe realizarse una aceptación formal, que debe llevarse a cabo dentro de las 2 semanas posteriores a la finalización de la entrega/servicio y la notificación por escrito de la finalización a FIP. Para la aceptación se debe preparar un protocolo de aceptación. Para entregas sin instalación ni montaje, el riesgo se transmite al recibir la entrega en el punto de recepción especificado por FIP.

#### 5. Pago

5.2 se modifica como sigue:

Las condiciones de pago se negocian por separado entre ambas partes contratantes y se incluyen en el pedido. Sólo en el caso de que en el pedido no se incluyan condiciones de pago, o éstas estén incompletas, se aplicará el punto 5.2 de las Condiciones Generales de Compra.

#### 6. Análisis de valor y costes

Este punto no se aplica y se elimina.

#### **Adenda a las Condiciones Generales de Compra: Normas especiales para pedidos y compra de servicios**

Estas normas especiales forman un apéndice a las Condiciones Generales de Compra y se aplican a todos los pedidos y compras de servicios. Si se produjeran cambios en las Condiciones Generales de Compra en los siguientes apartados, estos tendrán prioridad sobre las Condiciones Generales de Compra. Todas las demás disposiciones de las Condiciones Generales de Compra permanecen inalteradas.

#### 6. Análisis de valor y costes

Este punto no se aplica y se elimina.

#### 8. Competitividad

Los puntos 8.1 - 8.4 no se aplican y se eliminan.

#### 10. Garantía, rescisión

10.1 se modifica como sigue:

Se aplica un plazo de prescripción de tres años a partir de la aceptación del servicio, a menos que la ley o el proveedor del servicio hayan ofrecido plazos más largos.

10.2 La frase 3 se modifica como sigue:

Para deficiencias ocultas de rendimiento se aplica la regulación del artículo 377 del Código de Comercio alemán (HGB).

10.2 La frase 5 se modifica como sigue:

Una vez que el proveedor del servicio reciba la notificación por escrito de los defectos, se suspende el plazo de prescripción para las reclamaciones por defectos.

10.3 se modifica como sigue:

Si no es posible fijar un plazo para que el proveedor de servicios realice mejoras en caso de servicios defectuosos debido a la urgencia para evitar peligros graves o daños importantes, FIP tiene derecho a realizar las mejoras por sí, corriendo el proveedor de servicios con los gastos, sin fijar un plazo.

10.4 se modifica como sigue:

Si el servicio se vuelve a prestar como parte de la reparación, el plazo de prescripción comienza de nuevo, a menos que FIP haya tenido que suponer, debido al comportamiento del proveedor del servicio, que éste no se haya sentido obligado a tomar la medida, sino que sólo realizó la entrega de sustitución o la eliminación de defectos como gesto de buena voluntad o por motivos similares.

10.6 se modifica como sigue:

Si FIP ha sido reclamado de cualquier otra manera por sus propios clientes, otros socios contractuales o terceros o si FIP regula para evitar disputas que surjan de reclamaciones de sus propios clientes, terceros o socios contractuales, FIP se reserva el derecho de recurrir contra el proveedor de servicios.

10.7 se modifica como sigue:

La FIP tiene derecho a exigir al proveedor del servicio el reembolso de los gastos que haya tenido que soportar en relación con los demandantes, en la medida en que éstos reclamen el reembolso de los gastos necesarios para el cumplimiento posterior, en particular gastos de transporte, viajes, mano de obra y material.

#### 11. Responsabilidad relativa al producto

11.2 se modifica como sigue:

El proveedor de servicios está obligado a tener un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente, con los costes a su cargo. El proveedor de servicios enviará a FIP una copia de la póliza de responsabilidad en cualquier momento, previa solicitud.

También se aplican las siguientes regulaciones:

#### 20. Confidencialidad, derechos de propiedad

20.1 El proveedor de servicios está obligado a mantener en secreto todos los detalles comerciales y técnicos relacionados con los pedidos y encargos, así como la información sobre las actividades comerciales de FIP, que normalmente no son accesibles a terceros, y a no utilizarlos por sí mismo.

20.2 El prestador del servicio garantiza que el servicio no infringe derechos de propiedad de terceros. No se podrá ocultar a FIP la existencia de un derecho de propiedad.

20.3 Los documentos y similares proporcionados por FIP no pueden reproducirse ni transmitirse a terceros, ni utilizarse para fines distintos de los contractuales sin el consentimiento por escrito. Los documentos anteriormente mencionados siguen siendo propiedad de FIP. Estos deben devolverse a FIP sin que se lo soliciten, si el servicio no se ha llevado a cabo o si se ha tramitado un pedido del servicio.

#### 21. Reglamento sobre la ley alemana de salario mínimo

(MiLoG por sus siglas en alemán)

21.1 El proveedor confirma y garantiza que cumple estrictamente con las regulaciones de salario mínimo en su empresa de acuerdo con la Ley alemana de Salario Mínimo (MiLoG). El proveedor garantiza, además, que también insiste en el estricto cumplimiento de la Ley alemana de Salario Mínimo (MiLoG) por parte de sus subcontratistas y garantiza el cumplimiento de la MiLoG por escrito.

21.2 Para garantizar el cumplimiento de las normas sobre salario mínimo por parte del proveedor, FIP recibe derechos de inspección y control, así como el derecho a dar su consentimiento para la contratación de subcontratistas.

21.3 El proveedor declara que no está excluido de la adjudicación de contratos públicos.

21.4 En el caso de que los servicios se presten en los sectores económicos o sectores especificados en el artículo 2a de la Ley de Lucha contra el Trabajo No Declarado y el Empleo Ilegal, se aplica lo siguiente: A petición de FIP, el proveedor está obligado en cualquier momento a presentar la prueba del pago del salario mínimo por parte de los proveedores y, en su caso, de sus subcontratistas durante el período de los dos últimos años pertinentes para la obligación de registro, de conformidad con el artículo 17 de la MiLoG. Esta prueba deberá aportarse mediante la presentación de los registros correspondientes de las horas trabajadas y de la

remuneración pagada por las mismas. Además, el proveedor concederá a FIP acceso a las listas de nómina correspondientes (anonimizadas) en cualquier momento, previa solicitud.

- 21.5 En caso de infracción, el proveedor se compromete a pagar una penalización contractual adecuada a FIP. El importe de la sanción contractual lo determina FIP a su discreción razonable y puede ser revisado por el tribunal competente en caso de disputa.
- 21.6 En caso de una reclamación contra FIP por parte de terceros basada en el artículo 13 de la MiLoG en combinación con el artículo 14 de la

Ley alemana relativa a Desplazamiento de Trabajadores (AEntG por sus siglas en alemán), el proveedor eximirá a FIP de todas las reclamaciones, incluidos los costes de defensa legal, previa solicitud por escrito. Nos reservamos el derecho de reclamar daños adicionales.

- 21.7 Si el proveedor viola las normas aquí enumeradas, FIP tiene derecho a rescindir la relación contractual extraordinariamente sin previo aviso. Esto también se aplica en caso de incumplimiento de las obligaciones de prueba acordadas por parte del proveedor.

#### **Adenda a las**

#### **Condiciones Generales de Compra: Normas especiales para pedidos y compras de materias primas**

Estas normas especiales forman un apéndice a las Condiciones Generales de Compra y se aplican a todos los pedidos y compras de materias primas. Si se produjeran cambios en las Condiciones Generales de Compra en los siguientes apartados, estos tendrán prioridad sobre las Condiciones Generales de Compra. Todas las demás disposiciones de las Condiciones Generales de Compra permanecen inalteradas.

#### **4. Transmisión de riesgo, envío, propiedad**

El punto 4.5 no se aplica y se elimina.

El punto 4.6 no se aplica y se elimina.

#### **6. Análisis de valor y costes**

El punto 6 no se aplica y se elimina.

#### **8. Competitividad**

Los puntos 8.1 - 8.4 no se aplican y se eliminan.